



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Mayo del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 342-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 163-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 394-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humano y el Memorando N° 386-2020-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”*; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que *“(…) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.”*;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, establece que *“El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (…);”*; asimismo, el literal b) del artículo 8° de la norma antes citada, establece que la aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del período vacacional completo o la suma de todos los periodos fraccionados no genere un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendarios; en ese sentido, deberá observarse lo siguiente: *“b) En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo.”*;

Que, mediante Memorando N° 386-2020-UCT-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, el CPC. José Francisco Jáuregui Basombrio - Subgerente de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador designado mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de once (11) días, comprendidos del 05 al 15 de mayo del 2020;

Que, con Informe N° 394-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que el funcionario José Francisco Jáuregui Basombrio - Subgerente de la Unidad de Contabilidad, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con veintidós (22) días pendientes de descanso físico vacacional, toda vez que, en el periodo 2019 se efectuó el adelanto de vacaciones por cuatro (04) días, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar con

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Mayo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

eficacia anticipada el descanso físico solicitado por el término de trece (13) días, comprendidos del 05 al 17 de mayo del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Unidad;

Que, mediante Informe N° 163-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional, con eficacia anticipada, por el término de trece (13) días, esto es, del 05 al 17 de mayo del 2020, al funcionario José Francisco Jáuregui Basombrio - Subgerente de la Unidad de Contabilidad de nuestra Corporación Edil, funcionario bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, y el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 342-2020-3M/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al CPC. **JOSÉ FRANCISCO JAUREGUI BASOMBRIO - SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, con eficacia anticipada, por el término de trece (13) días, comprendidos del 05 al 17 de Mayo del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** del 05 al 17 de Mayo del 2020, las funciones propias de la Unidad de Contabilidad, a la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO** – Gerente de la Oficina General de Administración, mientras dure la ausencia del titular, con retención del cargo que ostenta, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a los funcionarios correspondientes, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaria General.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA PILAR GLORIA VARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO FERALTA  
ALCALDE